UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 032 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 ENE 2021

VISTOS:

El expediente administrativo sobre prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 94º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año. Para el caso de los exservidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la comisión de la infracción;

Que, el artículo 97º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 97º.- Prescripción

97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94° de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.

97.2. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años calendario, computados desde que la entidad conoció de la comisión de la infracción.

97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.

Que, mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2016-SERVIR/TSC, de fecha 31 de agosto de 2016, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley N° 30057 y su Reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 032 -2021-UNSCH-CU

Que, con Oficio Nº 102-2019-UNSCH-OCI, de fecha 10 de julio de 2019, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas Nº 001-2019-OCI/UNSCH/0198-SCC, "Desarrollo de las Actividades Académicas en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Derecho - Semestre 2019-I";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 311-2020-UNSCH-CU, de fecha 06 de noviembre de 2020, se constituyó la Comisión Especial Investigadora de los cargos imputados al Dr. Jaime Alberto Huamán Montes, ex Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas Nº 001-2019-OCI/UNSCH/0198-SCC, del Órgano de Control Institucional;

Que, a través del escrito de fecha 18 de noviembre de 2020, el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes, ex Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha solicitado se declare la prescripción del proceso administrativo disciplinario;

Que, con Informe Nº 001-2020-UNSCH-CEI, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Comisión Especial Investigadora ha remitido el informe de precalificación de las faltas cometidas por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes, ex Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, recomendando declarar la prescripción del caso por el tiempo transcurrido (superior a un año calendario, luego de que la autoridad universitaria haya tomado conocimiento);

Que, con Opinión Legal Nº 238-2020-OGAJ-UNSCH, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina se declare la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes;

Que, la prescripción en el ámbito del Derecho Administrativo, al igual en el Derecho Penal, constituye un límite a la potestad punitiva del Estado, el cual garantiza que los administrados sean investigados o procesados por la Administración Pública dentro de un plazo razonable, de lo contrario quedará extinta la posibilidad de accionar dicha potestad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2020;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 032 -2021-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la prescripción del inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Dr. JAIME ALBERTO HUAMÁN MONTES, ex Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz